

letín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20397 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metalinas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Metalinas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 25 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metalinas, S. A.», por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de tapones corona y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20398 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bianchi, S.A.», por Orden de 2 de agosto de 1972 y modificaciones posteriores, en el sentido de rectificar denominación de los condensadores exportados.*

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), 3 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y 18 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores, solicita su modificación en el sentido de rectificar denominación de los condensadores a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bianchi, S. A.», con domicilio en Barrio Recoalde, San Sebastián, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y modificaciones posteriores, en el sentido de rectificar la denominación de los condensadores autorizados por la citada Orden ministerial de 2 de agosto de 1972, que quedará como sigue:

- A) Fabricado con poliéster metalizado tipo C-380.
- B) Fabricado con policarbonato metalizado C-280.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios

de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1972 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20399 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Faema, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Faema, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1188/1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de junio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Faema, S. A.», por Decreto 1188/1969 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de depuradoras para agua y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20400 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Santiago Lozano Rico» (RELECO) por Orden de 27 de junio de 1978, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Santiago Lozano Rico» (RELECO), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto) para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de relés y bases de enchufe para relés solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Santiago Lozano Rico» (RELECO), con domicilio en Pedro Heredia, 21, Madrid, por Orden ministerial de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 8.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar